



Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: [REDACTED]
Dirección: [REDACTED]
Localidad: [REDACTED]
Teléfono de contacto: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Alerta Email: Si
Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00047176620
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 16/05/2026 00:31:07
Fecha y hora de registro: 16/05/2026 00:31:09
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: I00000181 - Corts Valencianes
Organismo raíz: I00000181 - Corts Valencianes
Nivel de administración: Otras Instituciones

Asunto: Solicitud de acceso a información pública
Expone: Creo que las actividades del Fons Valencià per la Solidaritat son muy poco transparentes y bastantes alarmantes desde el punto de vista sanitario y económico.
Quisiera acceder a la siguiente información pública:
Solicita: Quería saber si el 29 de octubre de 2024 la diputada [REDACTED] estaba en Lima (Perú) en viaje institucional como presidenta del Fons Valencià per la Solidaritat.
Si solicitó autorización a las Cortes Valencianas para representar a la Comunidad Valenciana en Perú, sabiendo que las relaciones internacionales son competencia exclusiva del Estado conforme al artículo 149. 1. 3º de la Constitución Española.
Si tiene autorizada la compatibilidad del cargo de diputada con el de presidenta del Fons Valencià per la Solidaritat y si las Cortes Valencianas llevan algún control sobre los contratos que adjudica esta entidad.
Si las Cortes Valencianas llevan algún control epidemiológico sobre la población desplazada a través del Fons Valencià per la Solidaritat, teniendo en cuenta que el 23 de marzo de 2024 una paciente del hospital de Xàtiva sufrió la amputación de brazos y piernas tras infectarse con una bacteria.
Quería saber si las Cortes Valencianas están informadas de la presencia de la bacteria en el hospital de Xàtiva y si han alertado al ministerio de sanidad.

Documentos anexados

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Adjunto le remito Resolución de 18 de junio de 2026, de la Oficina de Información, en relación a su solicitud (RE número XI071692), solicitando la diversa información pública.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Palau de les Corts Valencianes

(firmado electrónicamente)
ENRIQUE SORIANO HERNÁNDEZ
Letrado- Oficina de Información
(Por Delegación)

Expediente 02-2026

Resolución de 18 de junio de 2026 de la Oficina de Información, cuyo objeto es la solicitud formulada por [REDACTED] relativa a la petición de información pública.

ANTECEDENTES

La señora [REDACTED] presentó 18 de mayo de 2026 un escrito (RE número XI071692), solicitando conocer:

"Si el 29 de octubre de 2024 la diputada [REDACTED] estaba en Lima (Perú) en viaje institucional como presidenta del Fons Valencià per la Solidaritat; si solicitó autorización a las Cortes Valencianas para representar a la Comunidad Valenciana en Perú, sabiendo que las relaciones internacionales son competencia exclusiva del Estado conforme al artículo 149. 1. 3º de la Constitución Española.

Si tiene autorizada la compatibilidad del cargo de diputada con el de presidenta del Fons Valencià per la Solidaritat y si las Cortes Valencianas llevan algún control sobre los contratos que adjudica esta entidad.

Si las Cortes Valencianas llevan algún control epidemiológico sobre la población desplazada a través del Fons Valencià per la Solidaritat, teniendo en cuenta que el 23 de marzo de 2024 una paciente del hospital de Xàtiva sufrió la amputación de brazos y piernas tras infectarse con una bacteria.

Si las Cortes Valencianas están informadas de la presencia de la bacteria en el hospital de Xàtiva y si han alertado al ministerio de sanidad"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la normativa reguladora de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y con lo establecido en el artículo 3.B) del Acuerdo 2.967/IX, de 6 de octubre de 2018, de la Mesa de Les Corts, y en los artículos 3, 4 y 11 de la Resolución de Presidencia de carácter general número 3/IX, atendiendo a la petición formulada por [REDACTED],

RESUELVE

Informar que el Fons Valencià per la Solidaritat es una asociación integrada por entidades locales (ayuntamientos y mancomunidades) por lo que Les Corts no forma parte de ella y la administración parlamentaria carece de competencias sobre la misma por lo que no dispone de información específica sobre las actividades que la referida asociación desarrolla. Así mismo se indica que en las actividades de los miembros de la cámara ajenas al propio parlamento valenciano, esta institución no puede intervenir en modo alguno.

Respecto a si la diputada referida ha solicitado compatibilidad del cargo de diputada con el de Presidenta del Fons Valencià per la Solidaritat, se informa que el capítulo III (art. 6 a 9) de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana, está destinado a las incompatibilidades, no constando que quepa integrar la presidencia de esa asociación con alguno de los supuestos de incompatibilidad allí establecidos.

Finalmente, señalar que Les Corts no realiza ningún control epidemiológico sobre población alguna por carecer de atribuciones en una materia en la que la competencia corresponde a las autoridades sanitarias

RECURSOS

Contra esta resolución podrá interponerse un recurso ante la Mesa de Les Corts en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o interponer el recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta, punto cinco, de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Valencia, 18 de junio de 2026

ENRIQUE SORIANO HERNÁNDEZ
Letrado-Oficina de Información
(Por Delegación)